



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías en lo Penal n° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa en la que se investiga la presunta infracción al artículo 128 del Código Penal, iniciada a raíz de una comunicación de la ONG “*National Center of Missing and Exploited Children*” (NCMEC), sobre la publicación de imágenes de explotación sexual infantil, a través de la red social “Facebook” por parte del usuario “c ” – ID 1 0 con perfil URL <http://www.facebook.com/c> y correo electrónico s @hotmail.com, con actividades en nuestro país.

La juez de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense al puntualizar que, de las investigaciones realizadas, surge que C N A se domicilia en Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y que de las conexiones reportadas por Telecentro SA, esas fotos fueron distribuidas desde “T S S.A.” ubicada en la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, empresa en la que se desempeña laboralmente el denunciado.

Recibidas las actuaciones en el juzgado provincial, su titular rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que los elementos incorporados al expediente eran insuficientes a fin de determinar el lugar desde el cual se produjeron los hechos, en tanto el

informe remitido por Telecentro S.A. corresponde a la dirección de IP de los años 2018 y 2019, mientras que la transmisión de las imágenes denunciadas se efectuó en el año 2017.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

Del informe elaborado por los expertos surge que la cuenta de “Facebook” reportada por NCMEC pertenece a C N A , asociada a los mails s@hotmai.com y c@hotmai.com. Asimismo, del informe del RENAPER se desprende que A tiene domicilio en Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires. Finalmente la empresa Telecentro S.A. indicó que las direcciones de IP que utilizó el usuario corresponden al cliente T S S.A. con domicilio en la localidad bonaerense de José Ingenieros, partido Tres de Febrero, lugar donde se desempeña laboralmente conforme se desprende de la compulsa en el sistema NOSIS sobre los antecedentes comerciales del denunciado.

Por lo expuesto, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 10:25:56